



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 051-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 31 MAR. 2014

VISTO, el Memorando N° 583-2014-GRINF, Informe N° 195-2014-SGSL, Informe N° 0200-2014-SGSO, Carta N° 17-2014-C.I.C/CONSULTOR, aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla-Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla-Ica" con contrato de Obra N° 005-2013-GORE-ICA, suscrito el 14.01.2013, Licitación Pública N° 004-2012-GORE-ICA, entre el GORE y el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, por el monto de S/.5'135,973.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 17-2014-C.I.C/CONSULTORES de fecha 07 de marzo de 2014, la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, se dirige a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, remitiendo el informe donde se solicita ampliación de plazo N° 04; Carta N° 009-2014-CSLUREN de fecha 27 de febrero de 2014, la representante legal del Consorcio Señor de Luren remite a la Supervisión de Obra Consorcio Ingenieros Civiles, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, que comprende hasta el 07 de marzo de 2014, debido a la falta de resolución de autorización de perforación de pozo tubular de 90m y Uso de Agua, debidamente visado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Informe N° 052-2014-ZMOR/SGO de fecha 10 de marzo de 2014, del monitor de Obra a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por 19 días calendarios y, por las razones expuestas en los documentos adjuntos;

Que, con Informe N° 0200-2014-SGO de fecha 12 de marzo de 2013, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que es improcedente la ampliación de plazo N° 04, en razón que el plazo de ejecución del pozo tubular de 90m, es de 150 días calendario, que la fecha de inicio de los trabajos han sido el 09 de octubre de 2013, siendo fecha de culminación de esta partida el 07 de marzo de 2014, siendo estos autorizados por la entidad, la cual debieron de terminar dentro del plazo;

Que, informe N° 195-2014-SGSL de fecha 19 de marzo de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que se solicitaron tres ampliaciones de Plazo por 21, 129 y 80 días calendarios, los cuales fueron consentidos por emitir pronunciamiento fuera del plazo, quedando como fecha de culminación vigente de la obra el 08 de marzo de 2014, de igual manera se verificó en el cuaderno de obra y en la valorización N° 13, que efectivamente se estaban realizando los trabajos de la partida del pozo tubular, opinando que debe declararse improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04;

Que, el Memorando N° 583-2014-GRINF de fecha 20 de marzo de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo, solicitando opinión legal y proyecto del acto resolutivo;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, modificado por la Ley 29873 de aplicación en el presente caso, numeral 41.6 establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";



Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, *"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

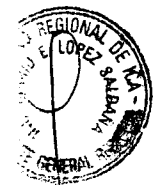
Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento para que proceda una Ampliación del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° (...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

Que, con Carta N° 017-2014-C.I.C/CONSULTOR, la representante legal del Consorcio Ingenieros Civiles, solicita la Ampliación de plazo N° 04, del contratista de la obra, por falta de resolución de autorización de perforación de pozo tubular de 90m y uso de agua, debidamente visado por la Administración Nacional del Agua, es decir, el causal que se invoca se mide como causal abierta sustentada en la causal *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalada en el artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* al 09/10/2013, solicitando un plazo máximo de 14 días calendarios; con Informe N° 052-2014-ZMOR/SGO, del Monitor de Obra, que la ampliación solicitada es por 19 días calendario, que en función a la opinión del Supervisor de obra, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, por las razones expuestas en el documento de la referencia;

Que, el Informe N° 0200-2014-SGO de la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que se ha solicitado tres ampliaciones de plazos por 21, 129 y 80 días calendarios, los cuales fueron consentidos por emitir pronunciamiento fuera del plazo, quedando como fecha de culminación de la obra es el 08 de marzo de 2014, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendarios ya que con fecha 09 de octubre de 2013 se da inicio a los trabajos de obras preliminares de la construcción de pozo tubular, que la culminación de los trabajos de esta partida fue el 07 de marzo de 2014, siendo estos autorizados por la entidad, la cual debieron de terminar dentro del plazo; debiéndose de declarar improcedente la ampliación de plazo N° 04;

Que, con Informe N° 195-2014-SGSL de fecha 19 de marzo de 2014, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la fecha de inicio de los trabajos del pozo tubular ha sido el 09 de octubre de 2013, teniendo un plazo de 150 días calendario, por lo que la culminación de los trabajos de esta partida fue el 07 de marzo de 2014, siendo estos autorizados por la entidad la cual debieron de terminar dentro de su plazo, verificándose en el cuaderno de obra y en la valorización N° 13, que efectivamente se estaban realizando los trabajos de la partida del pozo tubular;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señal, el contratista debe efectuar su pedido ante el Inspector o Supervisor según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista





Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional Nº 051-2014-GORE-ICA/GGR

ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del citado reglamento, pero ya se había solicitado tres ampliaciones de plazo por 21, 129 y 80 días calendario, las cuales estas fueron consentidas por emitirse pronunciamiento fuera del plazo, quedando como fecha de culminación vigente de la obra el 08 de marzo de 2014;

Estando al Informe Legal Nº 243-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902; del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 04, formulado por el representante legal del **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**, ejecutora de la Obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla -Ica"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Contratista de la obra, **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**, en su domicilio legal en Av. Alipio Ponce Nº 339 Dpto. 201 Torre "A" Boulevard de Chorrillos, Distrito de Chorrillos, Departamento de Lima, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDANA
GERENTE GENERAL REGIONAL

